



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE MANTENIMIENTO EN OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL "LA PORRA" Y "EL TABLON" DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la "Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque" nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **YURI ALEXIS AGUILAR ESPINOZA** con tarjeta de identidad No. 0801-1978-07620, RTN numérico 0801-1978076203, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "Servicios Múltiples Aguilar" según consta en la escritura pública de Comerciante Individual mediante instrumento público número doscientos once (211) autorizado por el Notario Adolfo Octavio López Urquía, debidamente inscrita en el N° 72 del Tomo 50 del Registro de Comerciante Individual que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Siguatepeque; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan de Inversión y Plan Operativo Anual 2021 hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mantenimiento, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Una de las prioridades para la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, es el mantenimiento preventivo de los componentes o partes del **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable**. El mantenimiento es el conjunto de acciones permanentes que se realizan con la finalidad de conservar un adecuado estado de funcionamiento de los componentes o partes del sistema o devolverla a su estado de funcionamiento normal. Posteriormente a evaluaciones realizadas en el sistema de abastecimiento de agua potable se han detectado algunos elementos, en los cuales es necesaria la ejecución de algunos trabajos de mantenimiento específicos para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, específicamente en las Obras de captación de agua superficial "La Porra" y "El Tablón". Motivo por el cual es necesario la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a entregar los mantenimientos conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-03-2021-225_OYM de fecha 10 de marzo del 2021, los mantenimientos consisten en: **1) MANTENIMIENTO A LA OBRA DE CAPATACION DE AGUA SUPERFICIAL LA PORRA:** 1.A) **Desasolvamiento de Embalse Principal de Captación:** Se deberá extraer el material que durante el invierno se acumuló aguas arriba de la estructura de la represa principal. Este material incluye la arena

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA. SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



y grava que comúnmente es arrastrado por la corriente natural de un río, y que es depositado en las obras de captación y represas de sedimentación. Todo este material deberá ser extraído, y depositado aguas debajo de la cortina de la obra de captación principal, se deberá extraer en su totalidad la arena, grava, piedras y lodo y otros residuos acumulados en la obra de captación principal. **1.B) Desasolvamiento de embalses de sedimentación:** Se deberá extraer el material que durante el invierno anterior se acumuló aguas arriba de las estructuras de sedimentación, con el objetivo que estas estructuras puedan cumplir adecuadamente su función de **Pretratamiento** adecuadamente. Este material incluye la arena y grava que comúnmente es arrastrado por la corriente natural de un río, y que es depositado en las obras de captación y represas de sedimentación. Todo este material deberá ser extraído, y depositado aguas debajo de la cortina de la obra de captación principal, se deberá extraer en su totalidad la arena, grava, piedras y lodo y otros residuos acumulados en las estructuras de sedimentación. - **1.C) Desasolvamiento de Estructura de Pretratamiento:** Se deberá extraer el material que durante el invierno anterior se acumuló en la estructura del desarenador de flujo horizontal existente, esto para que puedan cumplir su función de pretratamiento adecuadamente. Todo este material deberá ser extraído, y depositado aguas debajo de la cortina de la obra de captación. Se deberá extraer en su totalidad la arena, grava, piedras, lodo y otros residuos acumulados en el desarenador. **2) MANTENIMIENTO A LA OBRA DE CAPTACION DE AGUA SUPERFICIAL EL TABLON:** **2.A) Desasolvamiento de Embalse Principal de Captación:** Se deberá extraer el material que durante el invierno se acumuló aguas arriba de la estructura de la represa principal. Este material incluye la arena y grava que comúnmente es arrastrado por la corriente natural de un río, y que es depositado en las obras de captación y represas de sedimentación. Todo este material deberá ser extraído, y depositado aguas debajo de la cortina de la obra de captación principal, se deberá extraer en su totalidad la arena, grava, piedras y lodo y otros residuos acumulados en la obra de captación principal. **2.B) Desasolvamiento de embalse de sedimentación:** Se deberá extraer el material que durante el invierno anterior se acumuló aguas arriba de la estructura de sedimentación, con el objetivo que esta estructura pueda cumplir adecuadamente su función de **Pretratamiento** adecuadamente. Este material incluye la arena y grava que comúnmente es arrastrado por la corriente natural de un río, y que es depositado en las obras de captación y represas de sedimentación. Todo este material deberá ser extraído, y depositado aguas debajo de la cortina de la obra de captación principal, se deberá extraer en su totalidad la arena, grava, piedras y lodo y otros residuos acumulados en las estructuras de sedimentación. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 16/03/2021 al 14/04/2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **DOS CIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 200,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, o en un solo pago final según cronograma de trabajo. **b) "EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a realizar los pagos de **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA. SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** A) Debido a la naturaleza de la intervención a realizar las cantidades descritas anteriormente pueden estar sujetas a cambios, las cuales se realizarán a través de un adendum a este contrato. B) Se da por entendido que cualquier retraso en los tiempos de ejecución de este contrato atribuibles a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no serán sujeto de penalización o sanciones en el marco del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** A) "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la obra, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. B) Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este proyecto, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. C) Es de obligatorio cumplimiento del contratista cumplir con la señalización de áreas o sitios de trabajo y la utilización de la vestimenta e implementación de medidas de seguridad que protejan la salud e integridad de los transeúntes de los sitios donde se realizan trabajos contratados por Aguas de Siguatepeque. El incumplimiento de esta medida dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. D) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. E) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. – **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente.- **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA. SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

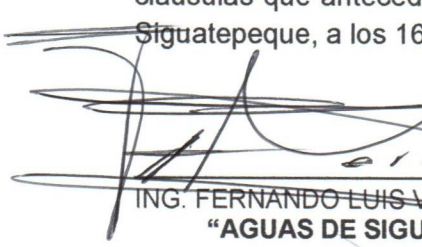



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Siguatepeque, a los 16 días del mes de marzo del 2021.-


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



YURI ALEXIS AGUILAR ESPINOZA
"EL CONTRATISTA"
